



Artículo Original

ISSN 3084-7516 (En línea)

Recibido: 19-10-23

Aprobado: 21-12-23

Publicado: 09-01-24

El debido proceso en el sistema de audiencias virtuales en Huánuco

Yossely Nicea Lopez Arce^{1,a} , Isaias Lopez Atencia^{1,a} , Jorge Luis Durand Alvarado^{1,a} 

¹ Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.

^a Licenciada en Derecho.

RESUMEN

Objetivo. Determinar en qué medida se vulnera el debido proceso procesal en el sistema de audiencias virtuales en Huánuco (Perú). **Métodos.** La investigación fue de tipo básica, su población estuvo compuesta por 144 sujetos de análisis, entre abogados penalistas que patrocinaron audiencias en el sistema de audiencias virtuales en el año 2022, así como los jueces y asistentes judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, teniendo como muestra a 42 sujetos; finalmente, sus instrumentos de recolección de datos fueron el fichaje, la entrevista y la encuesta. **Resultados.** El 62 % de los encuestados manifestaron que es alta la vulneración del derecho a la defensa y el 7 % de encuestados refirieron que es bajo, ya que no saben acerca del tema. **Conclusiones.** Es alta la vulneración del debido proceso procesal en el sistema de audiencias virtuales debido a que se está vulnerando el principio de inmediación, el derecho a probar y el derecho a la defensa.

Palabras clave: derecho a la defensa; principio de inmediación; videoconferencia; conectividad; derecho a probar.

Due process in the virtual hearing system in Huanuco

ABSTRACT

Objective. To determinate to what extent is breached the due process of law in the virtual audiences system in Huanuco (Peru). **Methods.** The research was of basic type, its population was composed by 144 analysis subject, among penal lawyers that sponsored audiences in the virtual audiences system in 2022, as well as the judges and judicial assistants of Preparatory Investigation of the Huanuco's Judicial District, having as a sample 42 subjects; finally the interview and the survey. **Results.** A specialized technical support team must be available, to be permanently in charge of attending the virtual audiences and give technical solution timely to avoid breach of principles and rights of the due process. The lawyers and the parts must realize preparation acts, those are coordination acts that have the objective to ensure the orderly and efficient realization of the virtual audience. **Conclusions.** Breach of due process of law in the virtual audience system is high, because the immediacy principle is breaching, the right to prove and the right to defense. Es alta la vulneración del debido proceso procesal en el sistema de audiencias virtuales debido a que se está vulnerando el principio de inmediación, el derecho a probar y el derecho a la defensa.

Keywords: Right to defense; immediacy principle; videoconference; connectivity; right to prove.

Citar como

Lopez Arce, Y. N., Lopez Atencia, I., y Durand Alvarado, J. I. (2024). El debido proceso en el sistema de audiencias virtuales en Huánuco. *Revista jurídica peruana Desafíos en Derecho*, 1(1), 39-45. <https://doi.org/10.37711/RJPDD.2024.1.1.5>



INTRODUCCIÓN

En la actualidad, las audiencias judiciales siguen dándose en muchos países latinoamericanos por el sistema de videoconferencia. En el Perú, la presidencia del Poder Judicial emitió un oficio múltiple N.º 000001-2024-P-PJ, de fecha 26 de enero del 2024, donde se señala que todos los jueces deben tener sus cámaras prendidas obligatoriamente en el transcurso de las audiencias virtuales, para poder evitar vulneraciones a derechos y principios procesales; en caso contrario estas audiencias generarían nulidades (Aba, 2003).

Así mismo, tenemos a nivel internacional al autor González (2022), quien señala en su investigación que existe un alto nivel de desconfianza en el uso de videoconferencias en lo que respecta a los medios de prueba, por lo que después de haber realizado un trabajo de campo concluyó que esta desconfianza de parte de la sociedad viene antes de la implementación de las audiencias virtuales, es decir, viene antes de la pandemia, ya que los magistrados realizaban malas valoraciones a las pruebas declarativas. Así mismo, el autor Peláez (2015) donde refiere que en Ecuador estuvo restringido el uso de las videoconferencias debido a que la comunicación de juez debe ser directo a los sujetos procesales ya que se podrá identificar la veracidad o falsedad según el principio de inmediación.

En la misma línea de ideas tenemos, ya a nivel del Perú, al investigador Mory (2021), quien en su tesis nos menciona que la infraestructura tecnológica de *hardware y software* está siendo deficiente en las audiencias virtuales, por lo que se está generando una mala impartición de justicia en el sistema de audiencias virtuales; así mismo, los jueces no están garantizando el debido proceso. El autor Rivas (2019) quien refiere que la videoconferencia es normal el uso siempre en cuando cumplir el debido proceso sin vulnerar y afectar a los sujetos procesales y garantizar que se llevara la videoconferencia sin interrupciones. Así también, el investigador Ruiz (2017) donde evidenció que, más allá del desconocimiento del uso de la herramienta, los resultados muestran que los participantes creen que el sistema de videoconferencia cumple con los objetivos de rapidez y conveniencia en los juicios judiciales, y su aplicación es relevante porque cada distrito judicial está completamente equipado y tiene suficiente espacio para el éxito.

A decir de Zamudio (2022), en Huánuco las audiencias virtuales están vulnerando el principio de derecho de defensa, ya que el magistrado no cita al denunciado para la realización de la audiencia judicial virtual; así como también se está vulnerando el derecho de publicidad, ya que en las audiencias solo se les permite el acceso a las partes del proceso y el principio de presunción de inocencia, por lo que la justicia actualmente está siendo imparcial.

Con base en lo anterior, el presente trabajo es importante, ya que existe la necesidad de aportar y ayudar a la búsqueda de solución a los problemas que se están generando en el sistema de audiencias virtuales. Por consiguiente, con el objeto de ayudar a la sociedad a objetivar mejor el problema y, principalmente, a los sujetos procesados para que consigan hacer prevalecer ante los magistrados un adecuado y debido proceso, la presente investigación busca encontrar en qué medida se vulnera el debido proceso en el sistema de audiencias virtuales en Huánuco (Perú).

MÉTODOS

Tipo y área de estudio

El enfoque de la presente investigación fue cuantitativo y de tipo básico, contando además con un diseño no experimental descriptivo simple. El lugar de estudio fue el Juzgado de

Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco. El estudio fue desarrollada durante el año 2022.

Población y muestra

La población estuvo compuesta por 144 sujetos de análisis, entre abogados penalistas que patrocinaron audiencias en el sistema de audiencias virtuales en el año 2022, así como por los jueces y asistentes judiciales del mencionado Juzgado. Para determinar la muestra se aplicó el muestreo no probabilístico, a criterio de los investigadores, por lo que finalmente estuvo conformada por 42 sujetos de análisis.

Variables e instrumentos de recolección de datos

La variable independiente fue el sistema de audiencias virtuales, teniendo como instrumento de medición la ficha de entrevista a expertos entre abogados penalistas que patrocinan audiencias por el sistema de videoconferencias, conteniendo tres dimensiones (sistema virtual y remoto, herramientas de manejo y recursos audiovisuales) y 7 preguntas abiertas.

La variable dependiente fue el debido proceso, siendo su instrumento de medición la ficha de encuesta, tipo cuestionario que constó de tres dimensiones (la inmediación, el derecho a la defensa y el derecho a probar) y 9 preguntas cerradas. Los instrumentos de medición fueron validados por jueces expertos.

Técnicas y procedimientos de recolección de datos

Las técnicas que empleó la presente investigación fueron: la entrevista y la encuesta tipo cuestionario. El proceso de recolección de datos consistió en reunir y medir información de diversas fuentes, a fin de obtener un panorama completo y preciso de nuestro problema de investigación.

Análisis de datos

Luego de recoger los datos de la muestra se procedió a procesar los datos recogidos de la entrevista aplicada a los expertos a través de la tabulación; a continuación, fueron interpretados los resultados de las encuestas tomadas a los sujetos que participaron en los juicios digitales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, en el año 2022; así mismo, se realizó el fichaje a la luz del marco teórico y de las normas establecidas para un mejor resultado de la presente investigación.

La estadística que se aplicó fue la descriptiva, ya que hicimos una construcción de figuras. De igual manera, se utilizó el programa Microsoft Office Excel, versión 2016, para la tabulación de nuestras tablas a figuras.

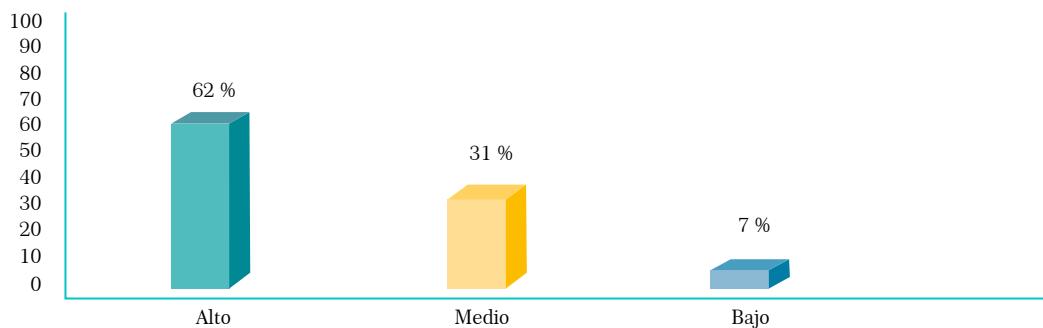
Aspectos éticos

El presente estudio ha sido sometida a la evaluación y aprobación del comité de ética investigativa de la Universidad de Huánuco, asegurando el cumplimiento de los principios bioéticos pertinentes.

RESULTADOS

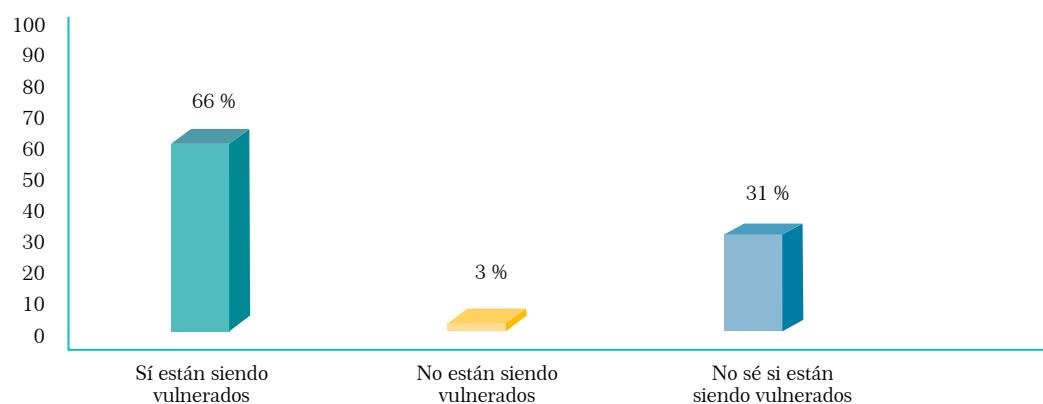
En la Figura 1 se muestra que el 62 % de los encuestados percibieron que es alta la vulneración del derecho a la defensa, ya que en muchas ocasiones no se encuentran en el mismo lugar que sus abogados; por lo tanto, no existe una adecuada defensa. Así mismo, el 31 % de encuestados refirieron que el nivel de vulneración es medio, ya que consideran que la implementación de las audiencias virtuales acelera el proceso. Finalmente, el 7 % de encuestados refirieron que es bajo, ya que no saben acerca del tema.

Figura 1
Respuestas sobre el nivel de vulneración del derecho a la defensa



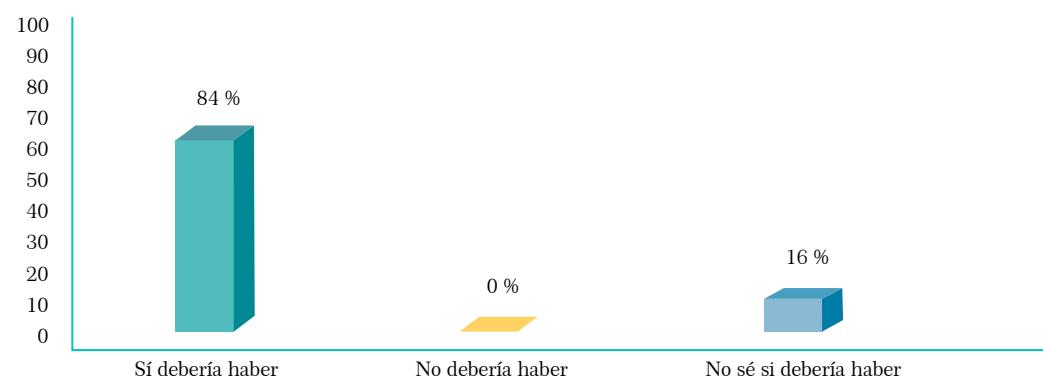
En la Figura 2, la mayoría de los encuestados (66 %) manifestaron que en los juicios virtuales existen derechos fundamentales que están siendo vulnerados. Así mismo, el 31 % de encuestados nos refirieron que no saben si existe una vulneración a sus derechos y principios del debido proceso. Finalmente, un 3 % de encuestados nos manifestaron que no se está vulnerando el derecho a los derechos en el sistema virtual.

Figura 2
Respuestas sobre si los derechos están siendo vulnerados en el sistema de audiencias virtuales



En la Figura 3, la mayoría de los encuestados (84 %) refirieron que debería haber un ambiente idóneo con buenos aparatos de video y escucha con eficiente Wi-Fi que el Estado brinde a todos sus Usuarios. Así mismo, el 16 % refirieron que no saben.

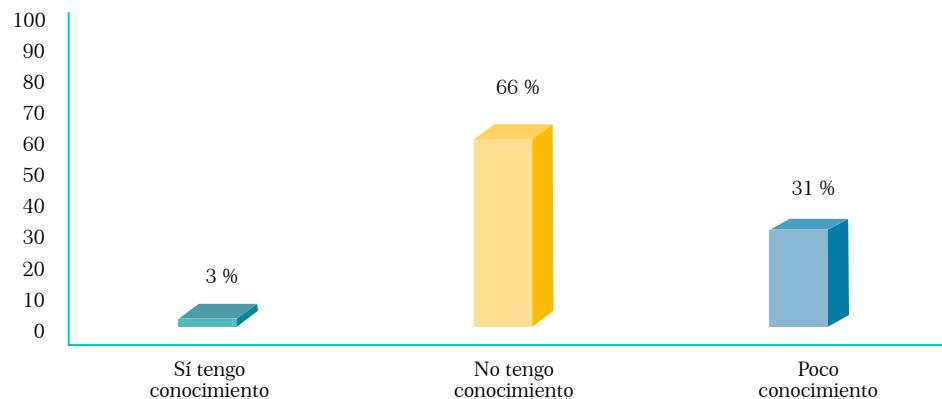
Figura 3
Respuestas sobre si debería haber un ambiente idóneo gratuita por la JIP en el sistema de audiencias virtuales



En la Figura 4, la mayoría de los encuestados (66 %) refirieron no tener un buen conocimiento acerca de las herramientas de manejo del sistema de audiencias virtuales. Así mismo, el 31 % percibieron poco conocimiento, pero básicos. Finalmente, el 3 % manifestaron que sí tienen conocimiento de las herramientas de manejo en las audiencias virtuales.

Figura 4

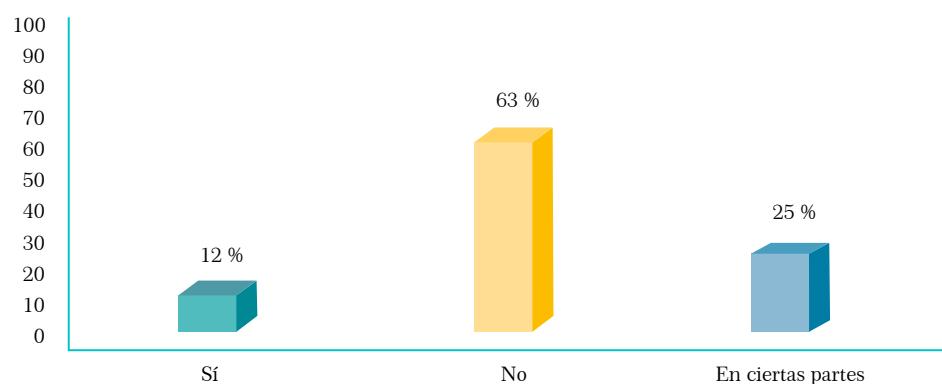
Respuestas sobre el conocimiento de las herramientas de manejo del sistema de audiencias virtuales



En la Figura 5, la mayoría de los encuestados (63 %) percibieron que el juez no mantiene prendida su cámara en toda la audiencia virtual. Así mismo, el 25 % refirieron que en ciertas partes el juez mantiene prendida su cámara. Finalmente, el 12 % refirieron que sí mantienen prendida su cámara.

Figura 5

Respuestas sobre si la cámara del juez está siempre prendida durante el sistema de audiencias virtuales



DISCUSIÓN

En nuestra investigación de 42 sujetos de análisis, la mayoría de nuestros expertos señalaron que el principio de inmediación está siendo vulnerado en el sistema de audiencias virtuales, ya que el juez no puede interactuar de manera directa con quienes intervienen en el proceso. Así mismo, el principio del derecho a probar, porque los testigos son influenciados por sus defensores, y, por último, el derecho a la defensa, ya que no hay confidencialidad y privacidad entre el patrocinado y el letrado (Toribio, 2016). Entre las principales dificultades que se presentan en el sistema de audiencias virtuales cabe destacar la calidad de la señal de Internet, ya que esta no siempre es óptima, lo que dificulta la conexión; así mismo, otra dificultad viene de los aparatos de video y escucha, ya que en muchas ocasiones no son los adecuados y no contienen lo necesario para una buena comunicación virtual (Amoní, 2013).

De la misma manera, la mayoría de los encuestados de nuestra investigación manifestaron que en las audiencias virtuales la cámara del juez en ciertas partes está prendida y solo algunos refieren que siempre está prendida; además, refieren que no existe buena seguridad y privacidad entre los sujetos procesados en el sistema de videoconferencias y otros refieren que a veces encuentran seguridad y privacidad.

Se concluye que en el sistema de audiencias virtuales existen factores que generan la vulneración al debido proceso, como la situación virtual y remota, o el desconocimiento de las herramientas de manejo del sistema de videoconferencia. Del mismo modo, la carencia de tecnologías con alta calidad de conexión, así como la carencia de recursos audiovisuales de video escucha entre los sujetos procesales (Arnaiz, 2009 y Monterde, 2006); y por último, la insuficiente seguridad y privacidad de la comunicación entre los sujetos procesales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito judicial de Huánuco. Por lo tanto, podemos afirmar que existe un alto nivel de vulneración al debido proceso en el sistema de audiencias virtuales.

CONCLUSIONES

Es alta la vulneración del debido proceso en el sistema de audiencias virtuales, debido a que se está vulnerando el principio de inmediación, el derecho a probar y el derecho a la defensa, generados muchas veces por la inestabilidad de conexión Wi-Fi, lo que produce que el juez no pueda valorar con exactitud los gestos del imputado, por la dificultad de conectividad.

Recomendación

La corte debe proveer un equipo de apoyo técnico especializado, y así como encargarse permanentemente en atender las audiencias virtuales y proporcionar una oportuna solución técnica, para evitar la vulneración de principios del debido proceso. Así mismo, el Estado debe hacer eficaz la creación de cabinas gratis, con alta conectividad, que tengan buen micrófono y cámara de video, para que los investigados con bajos recursos económicos puedan realizar sus audiencias virtuales sin interferencias y problemas.

Finalmente, los abogados y las partes deben realizar actos de preparación, que son actos de coordinación que tienen por objeto asegurar la realización ordenada y eficiente de la audiencia virtual.

Contribución de los autores

LAYN: concepción y diseño del artículo.

LAI: asesoría estadística y análisis e interpretación de datos.

DAJL: redacción del artículo, discusión y revisión final del artículo.

Fuentes de financiamiento

La investigación fue realizada con recursos propios.

Conflictos de interés

Los autores declaran no tener conflictos de interés.

REFERENCIAS

- Aba-Catoira, A. (2003). La tecnologización de la prueba en el proceso penal. La videoconferencia: objeciones y ventajas. *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, (13), 9-38. <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/7504>
- Amoni, G. (2013). El uso de la Videoconferencia en Cumplimiento del Principio de Inmediación Procesal. *Revista IUS*. 7(31), 48-66. <https://revistaius.com/index.php/ius/article/view/21/16>
- Arnaiz, A. (2009). *La Experiencia Española en el Uso de la Videoconferencia en el Proceso Penal*. Portal Iberoamericano de Ciencias Penales.

Gonzales, M. (2022). El uso de videoconferencias en audiencias de prueba: ¿Desconfianza en la tecnología o en los medios de prueba declarativos? *Rev. chil. derecho tecnol.* 11(2), 27-46. <http://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2021.63970>

Monterde, F. (2006). *El proceso de introducción de las nuevas tecnologías en el ejercicio de la función jurisdiccional. Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, (56), 25-59. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2784158>

Mory, A. (2021). *La Videoconferencia como Instrumento Probatorio en el Proceso Penal. Marcial Pons*. <https://www.marcialpons.es/media/pdf/100838781.pdf>

Rivas, J. (2019). *La compatibilización del uso de la video conferencia con el principio de inmediación en el proceso penal peruano* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Santiago Antúnez De Mayolo]. Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo". <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/4375>

Ruiz, H. (2017). *El sistema de videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla* [Tesis de doctorado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/4539>

Toribio, S. (2016). *Doble instancia vs. doble conforme*. El derecho.

Zamudio, A. (2022). *Las audiencias judiciales virtuales y sus consecuencias jurídicas en el debido proceso penal en la corte superior de justicia de Ucayali* [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio Institucional Digital UNHEVAL. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/8394/TDr.D00103Z31.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Correspondencia

 Yossely Nicea Lopez Arce
 yosselylopezarce@gmail.com